



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
Expediente N° 2000/I/1771

Montevideo, 8 de mayo de 2003.

**RESOLUCIÓN N° 145 ACTA 017**

**VISTO:** la solicitud cursada por RADIO CLUB MALDONADO para que se otorgue la baja de la licencia en el servicio de banda ciudadana y se deje sin efecto su habilitación como "Radio Agrupación Reconocida".

**RESULTANDO:** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.269/98 de 19 de noviembre de 1998 se habilitó al Radio Club Maldonado como "Radio Agrupación Reconocida por la Dirección Nacional de Comunicaciones".

**CONSIDERANDO:** que corresponde dejar sin efecto la habilitación de referencia.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 y el Decreto 55/995 de 7 de febrero de 1995 con las modificaciones introducidas por el Decreto 75/998 de 24 de marzo de 1998 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.- Déjase sin efecto la habilitación otorgada al RADIO CLUB MALDONADO como "Radio Agrupación Reconocida".
- 2.- Intímase al RADIO CLUB MALDONADO el pago directamente en la sede de esta Unidad Reguladora en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de las tasas y tarifas correspondientes por la operativa en el servicio de banda ciudadana de una estación radioeléctrica por el período noviembre de 1998 a octubre de 2001, cuyo monto total asciende a \$ 1.024 (mil veinticuatro pesos).
- 3.- Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
- 4.- A sus efectos pase por su orden a Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y Notificaciones. Cumplido archívese. .